

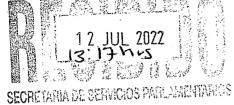


"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIPECCIÓN DE APOYO LEGISLA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de julio de 2022

OFICIO. 0137



LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Yesenia Nolasco Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y, 3 Fracción XXXVI, 30 Fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 Fracción XXXVII, 54 Fracción I, 61 Fracción VI, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por este medio solicito sírvase a incluir en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria lo siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL ARQUITECTO DANIEL MÉNDEZ SOSA, A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SEAN GARANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN EN PROXIMIDAD SOCIAL DE SUS POLICÍAS; ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE PROTOCOLOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERATIVOS ALCOHOLÍMETROS Y QUE ESTOS VAYAN ACOMPAÑADOS DE CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN PÚBLICAS DE LOS RIESGOS DEL CONSUMO DE ALCOHOL CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y REDUCIR ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

Por la relevancia y la oportuna intervención que se requiere, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 61 Fracciones III y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

DIP. YESENA NOLASCO PAMÍREZ DISTRITO XIX - SALINA CRUZ

> H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA DIP. YESENIA HOLASCO RAMÍREZ DISTRITO XIX

SALINA CRUZ.

⟨XXXXX

ASMC/AOR





""2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oax., a 12 de julio de 2022

DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE

La que suscribe, Diputada Yesenia Nolasco Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción 1, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a su consideración del Pleno del H. Congreso del Estado, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO. POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL ARQUITECTO DANIEL MÉNDEZ SOSA, A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SEAN GARANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN EN PROXIMIDAD SOCIAL DE SUS POLICÍAS: ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE PROTOCOLOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERATIVOS ALCOHOLÍMETROS Y QUE ESTOS VAYAN ACOMPAÑADOS DE CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN PÚBLICAS DE LOS RIESGOS DEL CONSUMO DE ALCOHOL CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y REDUCIR ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CONSIDERACIONES

El Gobierno del estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca (SSPO) y diferentes Ayuntamientos de la Entidad realiza operativos de alcoholimetría como una estrategia de prevención para reducir accidentes de tránsito relacionados con el consumo de alcohol, teniendo como objetivo principal salvaguardar la vida y los bienes de las personas.







De acuerdo con el artículo 85 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, los elementos de la policía vial estatal están facultados para realizar operativos para la detección de alcohol mediante dispositivos tecnológicos o métodos de alcoholimetría en aire espirado, de embriaguez o alcoholemia en los conductores.

Los Policías Viales Estatales tienen la atribución de solicitar a todo conductor de vehículo, se sometan a la práctica de examen de embriaguez o de antidoping, para determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Para los operativos de la detección del alcohol, las autoridades competentes en materia de tránsito, se sujetarán a los protocolos emitidos por el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes y el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes.

El Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, CONAPRA, ha desarrollado diferentes versiones corregidas del Protocolo para la Implementación de Puntos de Alcoholimetría, que tiene por objetivo contribuir al establecimiento de un método estandarizado en vías urbanas, suburbanas y carreteras para el establecimiento de puntos de control de alcohol, con lo que se busca maximizar el efecto disuasivo y aumentar la percepción de riesgo de los conductores de poder ser sancionados al asumir conductas no apropiadas, como lo es beber y conducir.¹

Gracias a la implementación de estos Operativos Alcoholímetros las autoridades de los diferentes niveles de Gobiernos reportan en sus cifras una reducción en el número de accidentes automovilísticos ocasionados por la ingesta de alcohol por los conductores, pero también es cierto que existen un número elevado de quejas por parte de la Ciudadanía en Violación de los Derechos Humanos, principalmente de maltrato por parte de los servidores públicos que participan en dichos operativos.

En diversas notas informativas, cuentas personales, además de redes sociales, hay un descontento por parte de la sociedad del municipio de Salina Cruz, en gran medida por la actuación de los servidores públicos durante la realización de los Operativos Alcoholímetros, las principales quejas son: abuso de autoridad, exhibición pública y falta de legislación municipal en la aplicación de las sanciones.

El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la autonomía de los Municipios. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/249279/Protocolo_2a_edici_n.pdf







De acuerdo al artículo 43, fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son atribuciones del Ayuntamiento aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno y reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento.

El H. Ayuntamiento de Salina Cruz, en Sesión de Cabildo de fecha 02 de mayo de 2022, aprobó las Ordenanzas del Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, acordes a una nueva realidad que vive el municipio. En su Título Noveno de las Dependencias Administrativas, estas Ordenanzas contemplan la figura del Juez Cívico Calificador, en el artículo 126, fracción XXXV.

Mientras que en el artículo 203 de las Ordenanzas, se establecen las funciones del Juez Cívico Calificador a quien le corresponde sustanciar y resolver los procedimientos relativos a la impartición y administración de justicia cívica en el Municipio de Salina Cruz, conforme a lo que establezca el Reglamento respectivo.

El Reglamento de Justicia Cívica al que refiere el artículo 206 y en donde hace mención a las sanciones administrativas, al ser las Ordenanzas de recién aprobación aún se encuentra en elaboración los Reglamentos, de acuerdo al artículo sexto de los Transitorios de Ordenanzas del Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, en donde se enuncia que deberán expedirse a la brevedad posible los ordenamientos y reglamentos municipales.

Es necesario que tanto a las nuevas Ordenanzas y los Reglamentos que vaya aprobando el H. Ayuntamiento de Salina Cruz, tengan una máxima publicidad entre la población para que el ciudadano conozca sus derechos y obligaciones en cada una de sus actuaciones.

Por lo anteriormente citado, la suscrita presenta la siguiente Proposición con Punto de acuerdo en la que;

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ACUERDA

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Exhorta al Presidente Municipal Arquitecto Daniel Méndez Sosa, a las y los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias sean garantes de los derechos humanos de las y los ciudadanos a través de la capacitación en proximidad social de sus policías; así como la utilización de protocolos emitidos por el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes y el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en la implementación de Operativos Alcoholímetros y que estos vayan acompañados de campañas de concientización públicas de los riesgos del consumo de alcohol con la finalidad de prevenir y reducir accidentes de tránsito, , así como la aprobación,







publicación y difusión del Reglamento de Justicia Cívica para las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

ALINTAMENT

"EL RESPETO A BERECHO AJENO ES LA GAZDELESTADO DE CAXACA DIPUTADA ESENIA NOLASCO RAMÍREZ DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ

DISTRITO XIX SALINA CRUZ